

**INFORME SECRETARIAL:** A Despacho de la señora Jueza, informándole que se allegó respuesta por parte de la CIFIN - TRANSUNION, respecto de la información que le fue requerida en oficio que antecede; no obstante, teniendo en cuenta que dicha consulta contiene información sensible, no se agregará al expediente y solo será utilizada para efectos informativos del despacho.

Se advierte que solo se pasa a la fecha, por cuanto mediante acuerdo PCSJA23-12089 del 13 de septiembre de 2023, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso:

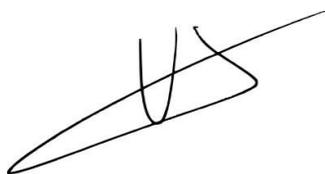
**ARTÍCULO 1.** Suspender los términos judiciales, en todo el territorio nacional, a partir del 14 y hasta el 20 de septiembre de 2023, inclusive, salvo para las acciones de tutela, hábeas corpus y la función de control de garantías.

Lo anterior con fundamento en:

Que el 13 de septiembre de 2023, el Equipo de Respuesta a Incidentes de Seguridad de la Información (CSIRT), convocó al Proveedor IFX NETWORKS COLOMBIA S.A.S., al Consejo Superior de la Judicatura a través de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, y a las otras entidades públicas del orden nacional, afectadas con el presunto ataque cibernético masivo, para enfrentar en forma conjunta la situación presentada.

Que el Puesto de Mando Unificado confirmó que la empresa IFX NETWORKS COLOMBIA S.A.S. sufrió un ataque de ciberseguridad externo tipo ransomware que afectó algunas de sus máquinas virtuales en Colombia, lo que trajo como consecuencia la indisponibilidad en las plataformas de servicios de las entidades que tienen implementadas soluciones ofrecidas por dicha compañía.

Manizales, 21 de septiembre de 2023



**VANESSA SALAZAR URUEÑA**  
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL**

**MANIZALES, CALDAS**

**Veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).**

Auto: I. N° 2304

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: INMOBILIARIA VISTA SAS Nit. 900.999.962

Demandado: DANIELA RODRÍGUEZ GRISALES CC. 1.053.842.304

JUAN FELIPE PARRA PATIÑO CC. 1.053.853.281

DAHIANA PATIÑO VARGAS CC. 1.002.636.320

Radicado: 170014003012-2023-00503-00

Vista la constancia secretarial que antecede, se evidencia que arribó respuesta allegada por la CIFIN en adelante TRANSUNION, respecto de la información que le fue requerida en oficio que antecede, en la que se puede apreciar que, de las entidades enlistadas en la solicitud, la señora DAHIANA PATIÑO VARGAS CC. 1.002.636.320 no tiene cuentas; JUAN FELIPE PARRA PATIÑO CC. 1.053.853.281 tiene en BANCOLOMBIA, y, DANIELA RODRÍGUEZ GRISALES CC. 1.053.842.304 en banco AV VILLAS y BBVA COLOMBIA.

Por lo tanto, se accede a lo solicitado por la parte actora y en consecuencia, se **DECRETA** el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuenta Corriente, de ahorros, que posea JUAN FELIPE PARRA PATIÑO CC. 1.053.853.281 en BANCOLOMBIA, y, DANIELA RODRÍGUEZ GRISALES CC. 1.053.842.304 en banco AV VILLAS y BBVA COLOMBIA, **siempre que por ley sean embargables (art. 594 CGP, especialmente numeral 2º en el monto señalado por la autoridad competente respecto de los depósitos de ahorro)**; dicho embargo se limitará a la suma de **\$15.807.000** (art. 593 Numerales 6 y 10 CGP; en concordancia con el art. 1387 C Co respecto de las cuentas corrientes). Líbrese los respectivos oficios circulares por intermedio de secretaría.

**NOTIFÍQUESE**

Firma Electrónica  
**DIANA FERNANDA CANDAMIL ARREDONDO**  
**LA JUEZ**

**JUZGADO DOCE CIVIL  
MUNICIPAL  
MANIZALES – CALDAS**

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en  
el Estado

No. 160 del 22 de septiembre de  
2023



**VANESSA SALAZAR URUEÑA**  
**Secretaria**

Firmado Por:  
Diana Fernanda Candamil Arredondo  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 012  
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **602bda7464fd6cfd03e6b8f67a9a0f5bcc5e83fe03b247922f47afc2fa64fba**

Documento generado en 21/09/2023 02:46:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>